

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

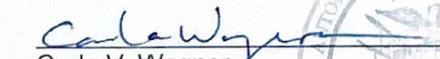
CERTIFICACIÓN NO. 0024

La Autoridad de Turismo de Panamá, en base a lo que dispone el artículo 1 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica el artículo 9 de la Ley No. 80 de 2012 y el Decreto Ejecutivo No. 364 de 23 de julio de 2020, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que la empresa **ARCHIPIÉLAGO DE LAS MULATAS, S.A.**, inscrita en folio No. 155712343 del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es **Miguel Abdiel Melgar Silva** se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo.
2. Que la empresa **ARCHIPIÉLAGO DE LAS MULATAS, S.A.**, declara que realizará una inversión de Ciento Sesenta y Un Millones, Doscientos Treinta y Tres Mil, Ochocientos Balboas con 00/100 (B/. 161,233,800.00) para la construcción de un nuevo proyecto turístico, con razón comercial Archipiélago de las Mulatas.
3. Que el proyecto turístico que ejecutará la empresa, se encuentra ubicado en la localidad de Cocuyé, Corregimiento y Distrito de Santa Isabel, Provincia de Panamá Colón.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 2021.


Tg Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

5 de octubre de 2021
119-1-RNT-N-01053-2021

Señor
Miguel Abdiel Melgar Silva
Representante Legal
Archipiélago De Las Mulatas, S.A.

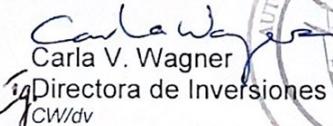
Señor Melgar:

Atendiendo solicitud de evaluación de planos del anteproyecto de hospedaje público turístico denominado **Archipiélago De Las Mulatas**, ubicado en la localidad de Cocuyé, Corregimiento y Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, amparado por la sociedad **Archipiélago De Las Mulatas, S.A.**, nos permitimos informarles que su proyecto se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo bajo la modalidad de **Hotel**, con un total de doscientas setenta y cuatro (**274**) **unidades habitacionales**, cumpliendo con los requisitos técnicos contenidos en la Ley N° 74 de 22 de diciembre de 1976, por medio de la cual se regula el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público.

Esta anuencia solamente clasifica para otorgar la modalidad en base a los planos presentados. La construcción del proyecto debe someterse a todas las normas legales reglamentarias establecidas en la legislación panameña, incluyendo a los permisos de construcción y los estudios de impacto ambiental. Asimismo le comunicamos que una vez la construcción del proyecto finalice, la empresa deberá elevar solicitud a la Autoridad de Turismo de Panamá para la tramitación del Registro de Operación correspondiente.

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente,


Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas
CW/dv

